



SESVER/DA/C-087/2025

SESVER/DJI/15/1/2025 ADD

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Adjudicación directa derivada del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores N° ICTP-103T00000-006-2025.

OBJETO: Contratación abierta del servicio subrogado de lavandería para la Red Hospitalaria de Servicios de Salud de Veracruz, el cual comprende el lavado y suministro de ropa.

IMPORTE MÍNIMO DEL CONTRATO: Subtotal de \$241,562.61 (Doscientos cuarenta y un mil quinientos sesenta y dos pesos 61/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de \$38,650.02 (Treinta y ocho mil seiscientos cincuenta pesos 02/100 M.N.) haciendo un importe total mínimo de \$280,212.63 (Doscientos ochenta mil doscientos doce pesos 63/100 M.N.).

IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO: Subtotal de \$725,002.22 (Setecientos veinticinco mil dos pesos 22/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de \$116,000.36 (Ciento dieciséis mil pesos 36/100 M.N.) haciendo un importe total de \$841,002.58 (Ochocientos cuarenta y un mil dos pesos 58/100 M.N.).

CONDICIONES DE PAGO: El pago se realizará en moneda nacional, mediante transferencia electrónica por parte de la Subdirección de Recursos Financieros, por mensualidades vencidas, en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la presentación de la factura por los servicios efectivamente prestados a entera satisfacción de "SESVER", debidamente requisitada y validada por el Departamento de Servicios Generales y de acuerdo con lo establecido en los Anexos Técnicos, acompañada del concentrado mensual de bitácoras firmado y sellado por el Director y/o el Administrador de la Unidad Médica correspondiente.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Del 16 de julio al 31 de diciembre de 2025.

PROVEEDOR: Servicios Estrella Azul de Occidente, S.A. de C.V.

NÚMERO DE PADRÓN SEFIPLAN: 16958.

R.F.C. DEL PROVEEDOR: SEA940302HL5.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 15 de julio de 2025.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROGRAMA PRESUPUESTAL	PARTIDA	UNIDAD APLICATIVA	MONTO MÍNIMO DEL 16 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2025	MONTO MÁXIMO DEL 16 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2025
FASSA	21206	35801	15	\$5,387.97	\$10,417.85
SUBSIDIO ESTATAL	20211		42. 43. 94. 41	\$236,174.64	\$714,584.37
SUBTOTAL				\$241,562.61	\$725,002.22
IVA				\$38,650.02	\$116,000.36
TOTAL				\$280,212.63	\$841,002.58

Handwritten initials: AAV/K.../JLL



Large handwritten signature in blue ink.



00000001



SESVER/DA/C-087/2025

SESVER/DJ/151/2025 ADD.

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA PARA LA RED HOSPITALARIA DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, EL CUAL COMPRENDE EL LAVADO Y SUMINISTRO DE ROPA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ DAVID RANGEL ZERMEÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SESVER"; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA SERVICIOS ESTRELLA AZUL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ LUIS RIVERA FLORES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", Y PARA CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS. -----

----- ANTECEDENTES -----

1.- Que en términos del artículo 2 de la Ley Número 54 que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, entre sus principales fines se encuentran proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad a través de la prestación de los servicios de salud, que comprenden la atención médica, la salud pública y la asistencia social. -----

2.- Mediante oficio número SESVER/DA/DSG/SSS/2133/2025 de fecha 09 de junio de 2025, el Departamento de Servicios Generales, solicitó la contratación abierta del Servicio Subrogado de Lavandería para la Red Hospitalaria de Servicios de Salud de Veracruz, el cual comprende el Lavado y Suministro de Ropa, para el período comprendido del 16 de julio al 31 de diciembre del 2025. -----

3.- Para dicha contratación se cuenta con Disponibilidad Presupuestal otorgada por la Subdirección de Recursos Financieros de Servicios de Salud de Veracruz, así mismo se cuenta con Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) y con Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI), en términos de los numerales 3, 7, 26 y demás relativos y aplicables de los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 86 de fecha 13 de marzo de 2012, Artículos 26 y demás relativos y aplicables de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 060 de fecha 11 de febrero de 2019, de acuerdo a lo siguiente:-----

Oficio	Partida	Programa	Fuente de financiamiento	Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP)	Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión(RPAI)
SESVER/DA/SRF/2110/2025	35801	21206	FASSA	SSE/D-0218/2025	21110030010000/000205CG/2025
		20211	SUBSIDIO ESTATAL	SSE/D-0221/2025	21110030010000/000208CG/2025

Stamp: SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL 30 SEP 2025 FASSA SUB.E. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2025 AÑO DEL RECURSO



00003002



SESVER/DA/C-087/2025

SESVER/DJ/51/2025 ADD

4.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1 fracción I, 9, 10, 26 fracción II y 27 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Acuerdo n°. 04/ORD.01/2025 emitido por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de Servicios de Salud de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial el día 28 de marzo de 2025 con Núm. Ext. 126, se determinó llevar a cabo la Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores N°. ICTP-103T00000-006-2025, relativa a la contratación abierta del "Servicio Subrogado de Lavandería para la Red Hospitalaria de Servicios de Salud de Veracruz, el cual comprende el Lavado y Suministro de Ropa"; en lo sucesivo "LA ICTP".

5.- Que con fecha 07 de julio de 2025, se remitieron oficios de invitación números: SESVER/DA/SRM/ADQ/737/2025, SESVER/DA/SRM/ADQ/738/2025 y SESVER/DA/SRM/ADQ/739/2025, a las personas morales SERVICIOS ESTRELLA AZUL DE OCCIDENTE S.A. DE C.V., SERVISAN S.A. DE C.V. y LAVANDERÍA DE HOSPITALES Y SANATORIOS S.A. DE C.V., respectivamente, para participar en "LA ICTP" de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 56 y 57 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

6.- Con fecha 10 de julio de 2025, se celebró el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas de "LA ICTP", en términos de lo previsto en el Artículo 43 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

7.- Con fecha 14 de julio de 2025, se emitió y notificó el Dictamen Técnico Económico y Fallo de "LA ICTP", en términos de los artículos 44, 48, 50, 51, 56 segundo párrafo y demás relativos y aplicables de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, declarándose desierto el procedimiento de conformidad con el artículo 47 fracción IV.

8.- En cumplimiento al artículo 58 de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se determinó proceder a la adjudicación directa, para lo cual se realizó la INVESTIGACIÓN DE MERCADO correspondiente y con fecha 15 de julio de 2025, se enviaron oficios N° SESVER/DA/SRM/ADQ/0850/2025, SESVER/DA/SRM/ADQ/0851/2025 y SESVER/DA/SRM/ADQ/0906/2025 a las empresas: SERVISAN S.A DE C.V., LAVANDERÍA DE HOSPITALES Y SANATORIOS S.A DE C.V. Y SERVICIOS ESTRELLA AZUL DE OCCIDENTE S.A. DE C.V. respectivamente, a efecto de que emitieran cotizaciones.

mediante oficio N° SESVER/DA/SRM/ADQ/0913/2025 de fecha 15 de julio de

Stamp: SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL 30 SEP 2025 TASA SUB E AFECTACIÓN PRESUPUESTAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2025 AÑO DEL RECURSO



Handwritten signature and initials in blue ink.

00003003



SESVER/DA/C-087/2025

SESVER/DJ/15/2025 ADD

2025, se remitieron las cotizaciones al Departamento de Servicios Generales, como área requirente o usuaria para su validación.

10.- Mediante oficio N° SESVER/DA/DSG/SSS/2604/2025 de fecha 15 de julio de 2025 el Departamento de Servicios Generales, remitió su validación y después de realizar el análisis técnico-económico, se determinó adjudicar directamente a la Persona Moral: Servicios Estrella Azul de Occidente S.A. de C.V., toda vez que cumplió cualitativa y cuantitativamente con lo solicitado, siendo la opción más conveniente para los Servicios de Salud de Veracruz.

11.- El presente acuerdo de voluntades, se emite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 58, 59, 60, 61, 62, 64 y demás relativos aplicables de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como lo previsto en el artículo 25 fracciones XXVI, XLIII, XLV, L y LIV del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz.

De acuerdo a lo anterior, "LAS PARTES" suscriben el presente contrato al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

1. "SESVER" declara que:

1.1. Es una Entidad de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 38, 40 y 44 de la Ley Número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

1.2. Con fecha 6 de marzo de 1997, se publicó la Ley Número 54 que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, y en términos del artículo 2 señala como los principales fines que tiene el Organismo, los de proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad a través de la prestación de los servicios de salud.

1.3. El Lic. José David Rangel Zermeño, fue designado Director Administrativo de Servicios de Salud de Veracruz, mediante nombramiento de fecha 01 de febrero de 2025, signado por el Dr. Valentín Herrera Alarcón, Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, quien acredita tener facultades en términos de los artículos 19 fracción XIII y 25 fracciones I, IX y XLIII del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz para celebrar el presente instrumento jurídico.

1.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es: SSV-970307-2Q5.

1.5. Señala como su domicilio legal para los efectos del presente instrumento jurídico, el departamento ubicado en la calle de Soconusco No. 31, Colonia Aguacatal, C.P. 91130 en la ciudad de



Handwritten signature and initials in blue ink.





SESVER/DA/C-087/2025

SESVER/DJ/151/2025 ADD

Xalapa de Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

2. "EL PROVEEDOR" declara que: -----

2.1. Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, denominada Servicios Estrella Azul de Occidente, S.A. de C.V., según consta en el testimonio que contiene la Escritura Pública Número 34,827 de fecha 2 de marzo de 1994, pasada ante la fe del Lic. Felipe de Jesús Preciado Coronado, Notario Público Titular Número 43, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, inscrita el 13 de marzo del año 2000 en el Registro Público del Comercio de la misma ciudad, mediante Folio Mercantil Electrónico 1846. -----

2.2. Su apoderado legal, el C. José Luis Rivera Flores, quien se identifica con credencial para votar del Instituto Nacional Electoral con código de identificación de la credencial N1-ELIMINADO se encuentra plenamente facultado para representar a "EL PROVEEDOR", ya que cuenta con poder especial, según consta en el instrumento público 100,624, de fecha 23 de octubre del 2023, expedido por el Lic. Erick Namur Campesino notario público número 94 de la ciudad de México, inscrita ante el Registro Público de Comercio de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con folio mercantil electrónico FME-1846 de fecha de ingreso 13 de noviembre de 2023. -----

2.3. De acuerdo con la reforma a sus estatutos que consta en el testimonio que contiene la Escritura Pública Número 66,560 de fecha 22 de diciembre de 2022, pasada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público Número 218, de la Ciudad de México, inscrita el 09 de enero del año 2023 en el Registro Público del Comercio de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante Folio Mercantil Electrónico 1846; su objeto social consiste en: Brindar soluciones integrales de habilitación de textiles especializados para la industria de la salud, hotelera, turística, restaurantera y cualesquiera otras industrias, a través del sistema de renta, venta o comodato, alquiler, lavado y tintorería, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, servicios de proveeduría, alquiler, lavado, desinfectado, secado, planchado, doblado, esterilizado, empacado, recolección y traslado de toda clase de ropa y prendas para todo tipo de hospitales, clínicas, sanatorios, laboratorios, hoteles, restaurantes, clubes deportivos y sociales, gimnasios, fábricas y cualesquiera otras empresas industriales, comerciales o de servicios, sean públicas o privadas, así como servicios conexos o complementarios, tales como, textiles desechables, esterilizado de ropa reusable y materiales quirúrgicos, uniformes de todo tipo, cuartos limpios o salas blancas, productos y servicios sanitarios, materiales y consumibles para las industrias mencionadas en este párrafo., por lo que puede cumplir con el objeto del presente contrato, con las características, calidad y cantidades pactadas con "SESVER". -----

2.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es SEA940302HL5. -----

Handwritten signature and initials in blue ink.



00003005



SESVER/DA/C-087/2025

SESVER/DJ/151/2025
ADP

2.5. Se encuentra dado de alta en el padrón de proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el número de registro 16958, y se encuentra vigente. -----

2.6. Para todos los efectos del presente contrato, señala como domicilio, para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Carretera a San Martín KM. 1.9, Col. San Martín de las Flores de Abajo, San Pedro de Tlaquepaque, Jalisco, correo electrónico N2-ELIMINADO 3 y número de teléfono N3-ELIMINADO 4 -----

2.7. Conoce la ubicación de las unidades donde se realizará el Servicio Subrogado de Lavandería para la Red Hospitalaria de Servicios de Salud de Veracruz, pertenecientes y bajo la responsabilidad de "SESVER", a fin de considerar todos los factores que intervengan en la ejecución del servicio objeto del presente contrato. -----

2.8. Conoce en su integridad las características de los servicios objeto de este contrato y dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos, así como la capacidad legal suficiente para dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente instrumento jurídico.-----

2.9. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este instrumento jurídico ----

2.10. Conoce las disposiciones de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 45 de la misma, como impedimentos para celebrar pedidos o contratos. -----

2.11. Ha presentado Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales federales de conformidad con lo establecido por el artículo 9 Bis, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

2.12. Respecto a los socios o accionistas que ejercen control sobre la sociedad, manifiesta no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo no se genera un conflicto de interés con la formalización del contrato. -----

3. Declaran "LAS PARTES" que: -----

3.1.- se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad jurídica y personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y exteriorizan su voluntad de celebrarlo y sujetarse a las declaraciones y cláusulas del mismo, dejando sin efecto cualquier otra negociación

[Handwritten signature]





SESVER/DA/C-087/2025

SESVER/DJ/15/1/2025 ADA

u obligación entre éstos hecha con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.---

3.2.- Manifiestan que, en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las condiciones contenidas en el mismo. -----

3.3.- Expuesto lo anterior "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes: -----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "SESVER" contrata a "EL PROVEEDOR" para llevar a cabo el Servicio Subrogado de Lavandería para la Red Hospitalaria de Servicios de Salud de Veracruz, el cual comprende el Lavado y Suministro de Ropa en comodato, conforme a los términos y condiciones que se desprenden del presente instrumento jurídico y sus Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6. -----

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Conforme a los precios unitarios y las cantidades pactadas establecidas en los Anexos 3 y 4, "SESVER" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" lo siguiente:-----

Importe mínimo: Subtotal de \$241,562.61 (Doscientos cuarenta y un mil quinientos sesenta y dos pesos 61/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de \$38,650.02 (Treinta y ocho mil seiscientos cincuenta pesos 02/100 M.N.) haciendo un importe total mínimo de \$280,212.63 (Doscientos ochenta mil doscientos doce pesos 63/100 M.N.). -----

Importe máximo: \$725,002.22 (Setecientos veinticinco mil dos pesos 22/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de \$116,000.36 (Ciento dieciséis mil pesos 36/100 M.N.) haciendo un importe total de \$841,002.58 (Ochocientos cuarenta y un mil dos pesos 58/100 M.N.)-----

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por "EL PROVEEDOR". "SESVER" sólo cubrirá el impuesto al valor agregado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia. -----

Si "EL PROVEEDOR" realiza trabajos por mayor valor sin previo acuerdo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por los servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por éste concepto y no será compensado por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración y todos los demás gastos no pactados en el presente contrato. -----

De acuerdo a las necesidades del servicio, "SESVER" podrá solicitar a "EL PROVEEDOR" el suministro y lavado de ropa hospitalaria en volúmenes distintos a los asignados a las unidades médicas contempladas en el Anexo 6, sin que esto genere un

Stamp: GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ 2024-2030, SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL, 30 SEP 2025, AFECTACIÓN PRESUPUESTAL, FUENTE DE FINANCIAMIENTO No. 37, Col. Aquacatal, C.P. 91130, Xalapa, Veracruz Tel: (228) 842-3000 Ext: 3492, AÑO DEL RECURSO



00000007



SESVER/DA/C-087/2025

costo adicional, siempre y cuando no rebase el importe máximo del contrato y se validen y autoricen por el Departamento de Servicios Generales de "SESVER". -----

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "SESVER" pagará la prestación del servicio en moneda nacional, mediante transferencia electrónica por parte de la Subdirección de Recursos Financieros, por mensualidades vencidas, en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la presentación de la factura por los servicios efectivamente prestados a entera satisfacción de "SESVER", debidamente requisitada y validada por el Departamento de Servicios Generales y de acuerdo con lo establecido en los Anexos Técnicos, acompañada del concentrado mensual de bitácoras el cual deberá ser firmado y sellado por el Director y/o el Administrador de la Unidad Médica correspondiente. -----

El comprobante fiscal (en formato XML y PDF) que se expida con motivo de la presente contratación, deberá presentarse en la Subdirección de Recursos Financieros dentro de los 30 días naturales posteriores a su emisión y expedirse a nombre de Servicios de Salud de Veracruz, R.F.C SSV-970307-2Q5, calle Soconusco no. 31, colonia Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa Veracruz e indefectiblemente, deberá satisfacer los requisitos fiscales señalados en el artículo 29- A del código fiscal de la federación aplicable en los estados unidos mexicanos, en la que se indiquen: : cantidad, unidad de medida, descripción del servicio, número de contrato, precio unitario, precio total señalando el mes en que se otorgó el servicio y el procedimiento mediante el cual fue adjudicado. -----

Para poder tramitar el pago de la factura, deberá presentar copia de este instrumento jurídico. "SESVER" no liberará el pago de la factura correspondiente si no se integra toda la documentación solicitada. -----

En caso de que la factura presentada para su pago presente errores o deficiencias, "SESVER" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones pertinentes, no se computará para efectos del plazo establecido para el pago. -----

Las obligaciones que deriven del presente contrato serán pagadas con las fuentes de financiamiento señaladas en el apartado de Antecedentes del presente instrumento jurídico, sin embargo podrán ser modificadas y pagadas con recursos provenientes de otras fuentes de financiamiento con las que "SESVER" cuente con disponibilidad presupuestal al momento de requerirse el pago, por lo que bastará que se documente la disponibilidad a que hace alusión y que sea autorizada por la subdirección de recursos financieros de "SESVER". -----

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia de 9 meses contados a partir de su fecha de suscripción.

SESVER/DJ/151/2025 RDD

SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL 30 SEP 2025 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2025 AÑO DEL RECURSO

TASSA SUB.E



00003492

Handwritten signature and initials in blue ink.



SESVER/DA/C-087/2025

SESVER/DJ/151/2025
ADD Q

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - "EL PROVEEDOR", se obliga a realizar los servicios objeto del presente contrato a partir del 16 de julio al 31 de diciembre de 2025. -----

Concluido el término del presente Contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre "LAS PARTES". -----

SEXTA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - La recolección y entrega de ropería, deberá realizarse en las unidades hospitalarias de Servicios de Salud de Veracruz, mismas que se describen en el Directorio Anexo 5. -----

En caso de que "SESVER" requiera cambiar los domicilios donde se prestará el servicio, bastará la notificación por escrito a "EL PROVEEDOR" para su modificación. "SESVER" deberá informar dicha situación a "EL PROVEEDOR", con anticipación de 10 días hábiles previos a la fecha en la que se requerirá la recolección o entrega de ropería en el nuevo domicilio. -----

SÉPTIMA. - DE LA GARANTÍA. - "EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar el servicio objeto del presente contrato contra defectos y vicios ocultos e incumplimiento de las características solicitadas, durante el plazo de ejecución del servicio y sesenta días naturales posteriores al mismo. En caso de hacer efectiva dicha garantía, "EL PROVEEDOR" asumirá las responsabilidades que de esas faltas se deriven y se compromete a realizar nuevamente el servicio y/o sustituir los textiles que sean necesarios, sin costo adicional para la convocante en un plazo no mayor de 2 horas posteriores a la notificación que realice "SESVER", a través del Departamento de Servicios Generales. -----

OCTAVA.- DE LA FIANZA.- "EL PROVEEDOR", se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, la cual deberá hacerse, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; para tal efecto deberá entregarse dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del contrato, una póliza de fianza de compañía legalmente autorizada a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por el 10% del importe máximo del presente instrumento jurídico, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, conforme al siguiente texto: -----

TEXTO QUE CONTIENE LAS DISPOSICIONES QUE DEBERÁN INCLUIRSE EN LA PÓLIZA DE FIANZA SOLICITADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -----

(Institución de fianzas)

DENOMINACIÓN SOCIAL:

DOMICILIO: (Anotar domicilio).



POR AMOR A VERACRUZ

50700000



SESVER/DA/C-087/2025

SESVER/DJ/51/2025 AD 9

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: (Número de oficio y fecha).

(Datos de la póliza)

NÚMERO: (Número asignado por la institución de fianzas).
MONTO AFIANZADO: (Con letra y número, sin incluir el I.V.A.)
MONEDA:
FECHA DE EXPEDICIÓN:
BENEFICIARIO: La Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
R.F.C.: SFP000520C28
DOMICILIO: Avenida Xalapa número 301, Colonia Unidad del Bosque, C.P. 91017, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.
CORREO ELECTRÓNICO BENEFICIARIO: (Como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).
CONTRATANTE: (Anotar la dependencia o entidad contratante).
CORREO ELECTRÓNICO DE LA CONTRATANTE: (Como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).
OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y SU NATURALEZA: (Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

La obligación garantizada será indivisible y, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Para garantizar por el fiado: (anotar el nombre del fiado ya sea persona física o moral), con R.F.C. (anotar R.F.C. de la persona física o moral fiada) y domicilio (anotar el domicilio consignado en el acto o contrato), el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato público número (anotar el número, tipo y descripción del contrato) de (anotar la fecha de celebración del contrato), celebrado entre el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a través de la (anotar la denominación de la dependencia o entidad) y dicho fiado, cuyo objeto se hace consistir en (anotar el objeto del contrato), por el monto total de (anotar el monto del contrato), sin incluir el impuesto al valor agregado; asimismo y de no sustituirse la presente póliza de fianza, igualmente permanecerá para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado atendiendo a todas las estipulaciones establecidas en el aludido contrato y, en todo caso en sus respectivos convenios modificatorios.

La institución de fianzas, a través de la presente póliza, expresamente acepta la obligación de garantizar y reconocer: a) En su forma y términos todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo del fiado con motivo del respectivo acto o contrato y convenios modificatorios respectivos; b) Las penas convencionales y demás accesorios legales en los propios términos pactados en el acto o contrato o



Handwritten signature and initials in blue ink.





SESVER/DA/C-087/2025

SESVER/DA/C-087/2025 ADD

establecidos en las disposiciones legales aplicables; c) Realizar el pago de la cantidad requerida y, en su caso, incluir la indemnización por mora que proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones; lo anterior, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad competente, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución ante la instancia correspondiente y la institución de fianzas lo comunique con las constancias respectivas a la beneficiaria para que se abstenga del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme; d) Que el cofianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implica la novación de las obligaciones asumidas y, por tanto, subsiste la responsabilidad en la medida y condiciones en que la asumió en la póliza de fianza, e incluso en sus documentos modificatorios; e) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice y conforme a los términos del acto o contrato y, continuará automáticamente en vigor, en caso de que la "Contratante" otorgue al fiado prórrogas, esperas, modificaciones, diferimientos o suspensiones para el cumplimiento de la o las obligaciones contractuales garantizadas, sin necesidad de solicitar endosos o el consentimiento de la institución de fianzas y, sin que tales supuestos, inclusive pudieran entenderse como la creación de una nueva obligación contractual. Asimismo la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los procedimientos administrativos, recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen de la obligación garantizada hasta que se pronuncie la resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria; de esta forma la vigencia, no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales, ni tampoco en tanto la beneficiaria tenga expeditas sus facultades para ejercerlas dentro del plazo a que se contrae el artículo 174 de la Ley de Instituciones; f) Que para tener por cancelada la póliza y quede liberada de su obligación fiadora, necesariamente debe recibir por escrito el consentimiento expreso de la Secretaría a través de la Procuraduría, así como la fianza en vía de devolución; bajo el entendimiento que, de no actualizarse dicha formalidad, la póliza continuará vigente para todos los efectos legales; g) Para el caso de que la fianza se vuelva exigible, someterse a las formalidades de los procedimientos previstos por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones, concatenados con las diversas establecidas en los numerales 1º fracción I y 3º del Reglamento; h) Para el caso de que las dependencias y entidades lo consideren conveniente, su consentimiento para que la póliza de fianza, una vez entregado y recibido formalmente el producto objeto del acto o contrato, permanezca vigente durante los plazos previstos por la disposición Décimo segunda de los presentes lineamientos, según corresponda o, en su caso, a partir de que haya concluido el periodo que resulte para que el fiado cumpla totalmente con la corrección, reparación o reposición que requiera la atención de los vicios y los defectos o con las acciones necesarias para cumplir con cualquier otra responsabilidad derivada del acto o contrato, desde luego previo conocimiento que se le hubiere hecho de los defectos, vicios o responsabilidades a cargo del fiado; asimismo tal consentimiento se entiende, por una parte para que la fianza permanezca vigente durante la substanciación de los procedimientos, juicios o recursos legales que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria y por otra tal vigencia permanezca en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones, reposiciones o para llevar a cabo las

Handwritten signature and initials

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ 2024-2030 SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL 30 SEP 2025 TASSA SOB. E. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2025



00000011



SESVER/DA/C-087/2025

SESVER/DJ/51/2025 ADO

acciones necesarias para cumplir las demás responsabilidades respecto de los trabajos o servicios sujetos a dichas obligaciones; i) La competencia material y territorial de la Secretaría a través de la Procuraduría, para hacer efectiva la presente garantía ante el incumplimiento de la obligación garantizada por causas atribuibles al proveedor de servicios o contratista fiados, según sea el caso; j) Que tiene instaladas y autorizadas sucursales u oficinas de servicio en el Estado de Veracruz que corresponden a la región competencia de la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para que ante dichas sucursales u oficinas, se dirijan y presenten requerimientos de pago con cargo a las respectivas pólizas de fianza que se hagan efectivas, y los reciba el personal empleado para que los entregue a quien según sus funciones corresponda; k) Entregar a la beneficiaria una copia de la póliza de fianza a través del medio electrónico o dirección de correo electrónico señalada al efecto; y l) De existir controversia en materia de interpretación o por la ejecución de la garantía, someterse a la jurisdicción por razón de territorio de los tribunales competentes de la ciudad de Xalapa, Veracruz. - Fin del texto. -----

La fianza a la que se refiere esta cláusula entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción del contrato y durante 9 meses. Deberá entregarse en las oficinas del Departamento de Adquisiciones de "SESVER", ubicada en Soconusco No. 31, Colonia Aguacatal, C.P. 91130, en la ciudad de Xalapa, Enríquez Veracruz, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en estricto apego al texto que se menciona en esta cláusula -----

Al concluir las obligaciones garantizadas, deberá formalizarse Acta de Entrega Recepción, para acreditar el cumplimiento que permita la cancelación de la póliza de fianza, de conformidad con los Lineamientos Generales para el Otorgamiento, Cancelación y Efectividad, en su caso, de las Pólizas de Fianza que Garanticen el Cumplimiento de las Obligaciones No Fiscales y que se Constituyan a Favor del Gobierno del Estado de Veracruz, en Actos y Contratos Administrativos que Celebren las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, publicados en la Gaceta Oficial del Estado, Núm. Ext. 040, de fecha viernes 27 de enero de 2023. -

NOVENA. - OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". - "EL PROVEEDOR", se obliga a efectuar la recolección de ropería, en las instalaciones y en el horario que establezcan las unidades aplicativas, mismo que "EL PROVEEDOR" deberá acordar por escrito con el Administrador y el encargado de su recepción en cada unidad médica, debiendo regresarla debidamente procesada en un plazo de 24 a 48 horas. -----

Antes de la recolección de la ropa hospitalaria sucia, deberá entregarse la ropa limpia, en carros contenedores suficientes, cuidando de no sobrepasar la capacidad máxima de los mismos. La ropería deberá entregarse lavada (de acuerdo al proceso que se indica en el Anexo 1 del presente contrato), doblada, separada y empacada en atados identificables por tipo de prenda, libre a piso en cada una de las unidades médicas, razón por la cual no serán aceptados cargos adicionales por concepto de fletes, manobras de carga y descarga, seguros u otros, y deberán cumplir con las condiciones de entrega siguientes: en carro contenedor perfectamente sanitizado, debidamente

SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL 30 SEP 2025 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2025 AÑO DEL RECURSO

TASSA SUB.E.



00000012

Handwritten signature and initials in blue ink.



SESVER/DA/C-087/2025

SESVER/DJ/51/2025 XI DOB

sellado con cubiertas plásticas y garantía de no apertura para asegurar que no hay contacto con la intemperie desde la salida de la planta de "EL PROVEEDOR y con identificación de la unidad médica generadora.-----

La ropa que no cumpla con los requisitos de asepsia indispensable para su utilización, será rechazada por la unidad médica, misma que habilitará personal para la entrega, revisión y recepción de la ropa motivo del presente servicio. -----

"EL PROVEEDOR" Deberá garantizar a la red hospitalaria de "SESVER", el suministro de ropa en "comodato", en un periodo no mayor a 15 días naturales posteriores a la firma de este contrato y durante el plazo de ejecución del servicio, apegándose a la nota incluida en el Anexo 6 Inventario de Prendas máximo y a las especificaciones de textiles solicitadas en el Anexo 2. -----

"EL PROVEEDOR" Se compromete a que el personal que designe para la recolección y entrega de la ropa, portará uniforme e identificación de la empresa, asimismo, que será el responsable de contar con todos y cada uno de los permisos correspondientes ante las diversas autoridades para el transporte, recolección y todas aquellas actividades que se deriven de la prestación del servicio. -----

En caso de robo, extravío o destrucción por el mal manejo de la ropa, "EL PROVEEDOR" se compromete a la reposición de las prendas con la misma calidad y características, en un plazo máximo de ocho días hábiles posteriores a la notificación que realice "SESVER" a través del personal asignado en las unidades médicas en las que se realizará el servicio. -----

Al término del plazo de ejecución del servicio, "EL PROVEEDOR" podrá retirar de todas las unidades donde se prestó el servicio, la ropa que haya suministrado y que sea de su propiedad, previa validación que realice el Administrador de cada unidad médica y el Departamento de Servicios Generales, en un plazo no mayor a 15 días naturales. -----

"EL PROVEEDOR" deberá hacer del conocimiento de "SESVER" inmediatamente, cualquier hecho o circunstancia que pueda traducirse en beneficio, daño o perjuicio a los intereses de este. -----

DÉCIMA. - RESPONSABILIDADES. - "EL PROVEEDOR" será responsable ante "SESVER" y ante terceros, de cualquiera de los daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal tanto de "EL PROVEEDOR", como de "SESVER", o las propiedades de éste con motivo de una deficiente operación durante la realización de los servicios, cuando dicha deficiencia o impericia sea resultado de los actos, omisión o negligencia del personal de "EL PROVEEDOR". -----

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO 2024 - 2030
SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL
30 SEP 2025
TASSA 603 E
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2025
AÑO DEL RECURSO



00000013



SESVER/DA/C-087/2025

SESVER/DJ/15/1/2025

"EL PROVEEDOR", se constituye como único patrón del personal que ocupe para proporcionar el servicio materia del presente contrato en términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto por el artículo 132 del mismo ordenamiento jurídico, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores, por lo que "SESVER" no se constituye como responsable solidario bajo ningún concepto. ----

Asimismo, "EL PROVEEDOR" asume todas las responsabilidades que se generen por las violaciones que se causen y que sean imputables a la misma, en materia de patentes, marcas y derechos de autor o permisos de las autoridades correspondientes, así como de las infracciones que pudieran presentarse en caso de irregularidades que perturben la calidad y condiciones de la prestación del servicio, de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y Ley Federal del Derecho de Autor, según corresponda. -----

DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO. - "SESVER" designa como responsable de administrar, supervisar y vigilar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como concentrar el soporte documental del mismo, a cada una de las unidades aplicativas, en conjunto con el Departamento de Servicios Generales, a través del personal que autoricen para tal efecto. -----

En tal virtud, "EL PROVEEDOR", acepta expresamente que los servicios no se tengan por aceptados o recibidos, hasta que no se cumpla con la verificación de especificaciones y aceptación de los servicios objeto de este contrato por parte de "SESVER". -----

Asimismo, el Departamento de Servicios Generales podrá proporcionar a "EL PROVEEDOR" por escrito, las instrucciones que estime convenientes relacionadas con el servicio contratado, de acuerdo a las especificaciones y modificaciones que en su caso requiera. -----

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse por "LAS PARTES" en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contarse previamente con escrito de conformidad por parte de "SESVER". -----

La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión de este, sin responsabilidad alguna para "SESVER". -----

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- Con fundamento en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuando "EL PROVEEDOR", se atrase en la prestación del servicio contratado, se aplicará una pena convencional consistente en el importe correspondiente al cinco al millar por cada día natural de

Stamp: SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL 30 SEP 2025 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL 2025 AÑO DEL RECURSO

Handwritten: TASSA SUB E

Handwritten signature and initials



00005014



SESVER/DA/C-087/2025

atraso, respecto de los días y/o servicios no prestados de manera oportuna y/o de acuerdo a las especificaciones que se detallan en los Anexos de este contrato y sobre lo cual se incurra en incumplimiento, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); tomando en cuenta para tal efecto a partir del día natural siguiente al señalado para cumplir regularmente con la prestación del servicio. Dicha pena no excederá del monto de la fianza del cumplimiento respectivo y será deducido directamente del importe a pagar a "EL PROVEEDOR".

El pago quedará condicionado proporcionalmente al descuento que se aplique a "EL PROVEEDOR" por concepto de pena convencional; en el supuesto de que sea rescindido este contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL SERVICIO.- cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "SESVER", bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso se pagarán únicamente aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Si la suspensión obedece a causas imputables a "SESVER", se pagarán los gastos no recuperables que se generen durante la suspensión, siempre que hayan surgido por ésta y estén debidamente comprobados ante "SESVER" y se relacionen directamente con el objeto de este contrato.

Asimismo "SESVER" podrá dar por terminado anticipadamente total o parcialmente el contrato, cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, en cuyo caso "SESVER" únicamente pagará aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

"SESVER", podrá dar por terminado en forma anticipada el servicio subrogado en unidades médicas transferidas al IMSS BIENESTAR, bastando para ello sólo la notificación previa a "EL PROVEEDOR", sin necesidad de declaración judicial previa y sin responsabilidad para "SESVER".

DECIMA QUINTA.- SANCIONES.- Conviene en que, si no realiza el servicio objeto de este contrato en los términos y condiciones que en el mismo se establecen y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "SESVER" o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 73, 74 y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DECIMA SEXTA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "SESVER", podrá dar por

SESVER/DJ/151/2025 A.D.G.

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ 2024 - 2030 SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL 30 SEP 2025 TASSA FEB E. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2025



00000015

Handwritten signature and initials in blue ink.



SESVER/DA/C-087/2025

rescindido el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de igual manera podrá darlo por terminado en forma anticipada, bastando para ello sólo la notificación previa a "EL PROVEEDOR". -----

SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN: -----

1. Si "EL PROVEEDOR", no presenta la fianza de cumplimiento del contrato, dentro de los diez días hábiles posteriores a su firma. -----
2. Si "EL PROVEEDOR", no proporciona o no cumple con la prestación del servicio de acuerdo a las especificaciones señaladas por "SESVER" (en forma defectuosa, deficiente o diferente a lo pactado, inadecuado o de baja calidad). -----
3. El incumplimiento o suspensión total o parcial por parte de "EL PROVEEDOR", de las obligaciones que en este contrato asuma. -----
4. Si "EL PROVEEDOR", cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte del servicio contratado, sin autorización expresa previa y que para tal efecto otorgue por escrito "SESVER". -----
5. Lo previsto por cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el Código Civil vigente en el Estado de Veracruz. -----

Dicho procedimiento se llevará a cabo en términos del artículo 79 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se subsanaran las causas que la originaron, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "SESVER" de que continúa vigente la necesidad del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes. "SESVER" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "SESVER" elaborará un dictamen que justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían inconvenientes. -----

Al no dar por rescindido el contrato, "SESVER" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Las modificaciones que al efecto se celebren deberán atender a las

SESVER/DA/C/151/2025
RDR

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ 2024 - 2030
 SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
 DEPARTAMENTO DE CONTROL PREVENCIÓN
 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO
 2025
 AÑO DEL RECURSO

TAGSA
SUBE



00000016



SESVER/DA/C-087/2025

condiciones previstas por el Artículo 65 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LAS MODIFICACIONES, AMPLIACIONES Y PRÓRROGAS. - De así convenir a los intereses de "LAS PARTES" éstas podrán celebrar adendum, así como ampliar o prorrogar, dentro de los 6 meses posteriores a la firma del Contrato, previa Disponibilidad Presupuestal que se otorgue para ello, obligándose "EL PROVEEDOR" a mantener las mismas condiciones pactadas originalmente, de conformidad con el Artículo 65 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las disposiciones legales aplicables, siempre y cuando el monto total de las mismas no rebase en conjunto del 20% del monto total de la partida presupuestal que se amplié y que el proveedor sostenga en la ampliación el precio pactado originalmente. -----

En caso de que "SESVER", requiera prorrogar el Contrato, lo notificará por escrito a "EL PROVEEDOR". -----

DÉCIMA OCTAVA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. - "LAS PARTES" convienen que en caso de actualizarse casos fortuitos o de fuerza mayor, que motive el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato, ninguna será responsable en la no ejecución por tales casos. -----

DÉCIMA NOVENA. -CONFIDENCIALIDAD. - "LAS PARTES" acuerdan que toda la información escrita, verbal, visual y de cualquier otro tipo, que se genere o sea proporcionada por cualquiera de ellas, en relación con el objeto del presente contrato, será considerada como información confidencial. Esta información sólo podrá ser utilizada por "LAS PARTES", para el objeto de este instrumento, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de terceros, ni en ninguna otra forma, proporcionar, transferir, publicar y/o reproducir en ningún tiempo, ni hacerla del conocimiento de terceros de manera verbal o por ningún otro medio, salvo por mandato de autoridad judicial y sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación aplicable en materia de transparencia, fiscalización y rendición de cuentas, acceso a la información y protección de datos personales.-----

"EL PROVEEDOR" se compromete a devolver a "SESVER" al término del presente instrumento jurídico, toda documentación que contenga información propiedad de ésta última, que esté en posesión y bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 días naturales, sin que esto incluya la documentación que se genere por la prestación del servicio. -----

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- "SESVER" Y "EL PROVEEDOR", convienen en someterse para todo lo no previsto en este contrato, a la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de

SESVER/DJ/51/2025
ADP



00000017



SESVER/DA/C-087/2025

SESVER/DA/C-087/2025
ADD

la Llave; Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y demás leyes administrativas, y para cualquier controversia "LAS PARTES", convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales del Orden Común del Distrito Judicial de Xalapa, Veracruz. -----

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman en Tres ejemplares al margen y al calce para debida constancia, el día 15 de julio del 2025, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz. -----

POR "EL PROVEEDOR"

C. JOSÉ LUIS RIVERA FLORES

APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
SERVICIOS ESTRELLA AZUL
DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

POR "SESVER"

LIC. JOSÉ DAVID RANGEL ZERMEÑO

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ

LIC. ROBERTO TORRES VALENCIA

SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES DE SERVICIOS DE SALUD
DE VERACRUZ



031
LIBRANCER

Con esta fecha quedó registrado bajo el número
SESVEN/03/15/2015-POA constante de 033
fojas útiles debidamente foliadas del número
001 • 033 en el libro de
registro en resguardo de la Dirección Jurídica
de Servicios de Salud de Veracruz
Xalapa, Veracruz, 03 de Octubre del 2015

SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN JURÍDICA
31 SEP 2015



SESVER/DA/C-087/2025

ANEXO 1

PROCESO DE LAVADO, SANITIZACIÓN Y DESINFECCIÓN DE PRENDAS

Clasificación:

Una vez que la ropa sucia sea recolectada en las instalaciones de las unidades médicas de Servicios de Salud de Veracruz, se clasifica por tipo de prenda y suciedad, ya que de esto depende la selección de la fórmula en los equipos de lavado.

Equipo de protección:

Todo el personal del proveedor debe utilizar equipo de protección personal (uniforme, overol, guantes, cubre bocas y cubre calzado) en esta área para evitar riesgos de contagio de enfermedades como hepatitis A, B, o C., entre otras.

Los productos químicos utilizados en el proceso:

- Alcalino.
Humectante (desengrasantes / emulsificantes).
Surfactante (detergente).
Hipoclorito de Sodio (al 13%). Neutralizante de Cloro.
Neutralizante de Alcalinidad.
Suavizante de Telas.

Ingeniería de Lavado. - Cada fórmula de lavado deberá ser programada de acuerdo al tipo de prenda y suciedad, determinándose los parámetros requeridos para lograr un óptimo proceso de lavado, sanitizado y desinfección de prendas. En esta etapa se programan temperatura, dosificación de productos químicos, niveles de agua, módulos de drenado, tiempos de drenado, pH, concentraciones requeridas, etc.

Alcalinidad. - Rango de 500-1,200 ppm alcalinidad para garantizar la remoción adecuada de la suciedad de las prendas, incrementando pH tanto de agua como en prenda para la eliminación de manchas de sangre, medicinas, grasas, etc.

Temperatura. - Rango hasta 75°C para garantizar un proceso de desinfección por temperatura.

Blanqueo. - Rango de 100-400 ppm cloro para garantizar la desinfección total y eliminación de mal olor en prendas, mediante el uso de Blanqueador clorado al 13%.

Neutralización. - Proceso para reducir el pH final entre 6.0-7.0 en las prendas, y garantizar la nula posibilidad de adquirir una infección en la piel por escoriamento al usuario final de la prenda.

Suavizado. - Proceso que garantiza la tersura y suavidad de las prendas. Este proceso es excluyente para prendas de cirugía, dado que afecta al proceso de esterilización por los ácidos grasos contenidos en suavizantes.

Desinfección y sanitización. - Para garantizar la total desinfección de las prendas se deben realizar muestreos continuos y cultivos de microbiología de superficies a las prendas de ropa de piso y ropa quirúrgica estéril a través de laboratorios externos

SESVER/DA/151/2025 ADD

Handwritten signature and scribbles in blue ink.

Stamp: SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL 30 SEP 2025 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2025



00003019



SESVER/DA/C-087/2025

certificados donde se valida la ausencia de mesofílicos aerobios y coliformes totales en las prendas.

Blancura. - Debe ser verificada mediante un muestreo continuo de las prendas con equipos de espectrofotometría de colores de manera que se pueda determinar de manera objetiva la blancura de las prendas, eliminando las variables subjetivas que influyen en la percepción de la blancura como la fuente de luz, el objeto y el observador.

Fórmulas Genéricas de Lavado:

Formula con Sangre:

Operación:	Tiempo (min):	Temp. (°C)	Nivel Agua	Producto Químico
Enjuague	2-4	Fría	Alto	N/A
Enjuague	2-4	Fría	Alto	N/A
Prelavado	5-8	50-75	Bajo	Alcalino / Surfactante / Humectante
Lavado	10-15	50-75	Bajo	
Blanqueo	8-12	50-65	Bajo	Hipoclorito de Sodio
Enjuague	2-4	Fría	Alto	
Neutral/Suaviz	2-4	Fría	Bajo	Neutral. Alcalinidad/Cloro / Suaviz.

Formula sin Sangre:

Operación:	Tiempo (min):	Temp. (°C)	Nivel Agua	Producto Químico
Enjuague	2-4	Fría	Alto	N/A
Prelavado	5-8	50-75	Bajo	Alcalino / Surfactante / Humectante
Lavado	10-15	50-75	Bajo	
Blanqueo	8-12	50-65	Bajo	Hipoclorito de Sodio
Enjuague	2-4	Fría	Alto	
Neutral./Suaviz.	2-4	Fría	Bajo	Neutral. Alcalinidad / Cloro/ Suaviz.

Fórmula de Cirugía:

Operación:	Tiempo (min):	Temp. (°C)	Nivel Agua	Producto Químico
Enjuague	2-4	Fría	Alto	N/A
Enjuague	2-4	Fría	Alto	N/A
Enjuague	2-4	Fría	Alto	N/A
Prelavado	5-8	50-75	Bajo	Alcalino / Surfactante/ Humectante
Lavado	10-15	50-75	Bajo	
Blanqueo	8-12	50-65	Bajo	Hipoclorito de Sodio
Enjuague	2-4	Fría	Alto	
Neutral./Suavi	2-4	Fría	Bajo	Neutral. alcalinidad de / Cloro

SESVER/DA/151/2025
ADD

SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL
30 SEP 2025
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO
2025
AÑO DEL RECURSO

TASSA
CUB.E.



00005020



SESVER/DA/C-087/2025

Preparación de Bultos de Ropa Quirúrgica Esterilizada.

Cada bulto de ropa esterilizada estará envasada en una bolsa que conserve la esterilidad en su interior inclusive en ambientes no estériles.

Proceso de Preparación y Esterilización de Bultos Quirúrgicos Estériles

Después que las prendas han sido lavadas, desinfectadas y sanitizadas, se trasladan al área adecuada con ausencia de humedad en las prendas y mal olor.

Doblado de Prendas

Área de preparación y esterilización de bultos quirúrgicos estériles reusables. - Es un área de acceso restringido, se requiere portar uniforme, cofia y cubre calzado, lavarse las manos antes de ingresar como acciones preventivas para evitar contaminación en las prendas previamente sanitizadas en el proceso de lavado. Las condiciones de operación deben ser controladas como protección de polvo, pelusa, temperatura y humedad.

Inspección de Prendas. - Cada prenda debe ser inspeccionada visualmente para identificar defectos como manchas de sangre, grasas, medicamento, etc. En estos casos las prendas deberán ser segregadas y enviadas a reproceso.

Doblado de Prendas. - Cada prenda una vez que ha sido inspeccionada, es doblada de acuerdo a un método estandarizado que permite a los usuarios en Quirófano su utilización de manera sencilla y práctica.

Etiqueta de Identificación. - Cada bulto tiene sobre la bolsa grado médico una etiqueta de identificación que permite además de identificar el tipo de bulto quirúrgico, conocer las prendas que lo integran, la fecha de esterilización del bulto, la fecha de caducidad del bulto, el esterilizador en que se procesó el lote y número de ciclo (lote) de esterilización del mismo.

Cinta Testigo. - Sobre la etiqueta de identificación también se encuentra un indicador-reactivo térmico conocido comúnmente como cinta testigo, que se activa o varía de color (color negro) al ser expuesto a altas temperaturas durante el proceso de esterilización.

SESVER/DJ/15/12025
ADD





SESVER/DA/C-087/2025

ANEXO 2

SESVER/DJ/15/1/2025
ADA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE TEXTILES		
Nº	PIEZA	DESCRIPCIÓN
1	ALMOHADA INDIVIDUAL TAMAÑO ESTÁNDAR DE FORMA RECTANGULAR	TELA, 50% POLIÉSTER Y 50% ALGODÓN.
2	BATA CIRUJANO CHICA	TELA, 50% POLIÉSTER Y 50% ALGODÓN.
3	BATA CIRUJANO MEDIANA	TELA, 50% POLIÉSTER Y 50% ALGODÓN.
4	BATA CIRUJANO GRANDE	TELA, 50% POLIÉSTER Y 50% ALGODÓN.
5	BATA CIRUJANO EXTRA GRANDE	TELA, 50% POLIÉSTER Y 50% ALGODÓN.
6	BATA DE AISLAMIENTO	TELA, 50% POLIÉSTER Y 50% ALGODÓN.
7	BATA INFANTIL	TELA, 50% POLIÉSTER Y 50% ALGODÓN.
8	BATA ESCOALR	TELA, 50% POLIÉSTER Y 50% ALGODÓN.
9	BATA MATERNIDAD (LACTANCIA) M	TELA, 50% POLIÉSTER Y 50% ALGODÓN.
10	BATA PACIENTE (AMBOS SEXOS CRUZADA, CORTE RECTO) CHICA	TELA, 50% POLIÉSTER Y 50% ALGODÓN.
11	BATA PACIENTE (AMBOS SEXOS CRUZADA, CORTE RECTO) MEDIANA	TELA, 50% POLIÉSTER Y 50% ALGODÓN.
12	BATA PACIENTE (AMBOS SEXOS CRUZADA, CORTE RECTO) GRANDE	TELA, 50% POLIÉSTER, Y 50% ALGODÓN.
13	BATA PACIENTE (AMBOS SEXOS CRUZADA, CORTE RECTO) EXTRAGRANDE	TELA, 50% POLIÉSTER Y 50% ALGODÓN.
14	BOTA QUIRURGICA (PAR DE LONA)	LONA COLOR CRUDO HILO 100% POLIÉSTER COLOR BLANCO, CALIBRE 40/2 COMPOSICIÓN 100% ALGODÓN ANCHO 150 CM
15	CAMPO SENCILLO MEDIANO	TELA, 100% ALGODÓN COLOR BLANCA, MEDIDA DE PRENDA 87 X 87 CM
16	CAMPO DOBLE MEDIANO	TELA, 100% ALGODÓN COLOR BLANCA, MEDIDA DE PRENDA 87 X 87 CM
17	CAMPO GRANDE DOBLE AZUL	TELA 80% POLIÉSTER / 20% ALGODÓN, COLOR: AZUL PANTONE 15-3930 TPX, MEDIDAS: LARGO: 115 CM, ANCHO: 115 CM, PESO: 0.284 KG, BASTILLAS: 1 CM, HILO 100% POLIÉSTER COLOR AZUL SIMILAR AL DE LA TELA
18	CAMPO CHICO	TELA 80% POLIÉSTER / 20% ALGODÓN, COLOR: AZUL PANTONE 15-3930 TPX, MEDIDAS: LARGO: 55 CM, ANCHO: 55 CM, PESO: 0.072 KG, BASTILLAS: 1 CM, HILO 100% POLIÉSTER COLOR AZUL SIMILAR AL DE LA TELA
19	CAMPO SENCILLO GRANDE VERDE	TELA 100% ALGODÓN, ANCHO: 135.0 2.0 CM, LARGO: 135.0 2.0 CM, COLOR VERDE AGUA PANTONE 14-5721 TPX, BASTILLA DE 1 CM
20	CAMPO DOBLE GRANDE VERDE	TELA 100% ALGODÓN, ANCHO: 135.0 2.0 CM, LARGO: 135.0 2.0 CM, COLOR VERDE AGUA PANTONE 14-5721 TPX, BASTILLAS DE 1 CM
21	CAMPO MEDINANO	TELA 80% POLIÉSTER / 20% ALGODÓN, COLOR: AZUL PANTONE 15-3930 TPX, MEDIDAS: LARGO: 90 CM, ANCHO: 90 CM, PESO: 0.178 KG, BASTILLAS: 1 CM HILO 100% POLIÉSTER COLOR AZUL SIMILAR AL DE LA TELA

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO
SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL
30 SEP 2025
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
PUENTE DE FINANCIAMIENTO
2025
AÑO DEL RECURSO





SESVER/DA/C-087/2025

SESVER/DJ/151/2025
ADD

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE TEXTILES		
Nº	PIEZA	DESCRIPCIÓN
22	CAMPO HENDIDO	TELA, 100% ALGODÓN COLOR BLANCA, MEDIDA DE PRENDA 80 X 80 CM
23	CAMISA PARA CIRUJANO CHICA	TELA, 50% POLIÉSTER Y 50% ALGODÓN.
24	CAMISA PARA CIRUJANO MEDIANA	TELA, 50% POLIÉSTER Y 50% ALGODÓN.
25	CAMISA PARA CIRUJANO GRANDE	TELA, 50% POLIÉSTER Y 50% ALGODÓN.
26	CAMISA PARA CIRUJANO EXTRA GRANDE	TELA, 50% POLIÉSTER Y 50% ALGODÓN.
27	COBERTOR MATRIMONIAL CHOCOLATE	TELA COMPOSICIÓN 87% POLIÉSTER 10% ACRÍLICO 1% FIBRA CELULOSA 1% POLIAMIDA 1% FIBRA PROTEICA MEDIDA 165 CMS X 214 CMS
28	COBERTOR MATRIMONIAL AZUL	TELA 100% POLIÉSTER COLOR: AZUL MARINO, MEDIDAS: LARGO: 220 CM, ANCHO: 185 CM, PESO: 1.397 KG, DUVETINA EN CONTORNO DE 2CM COLOR AZUL MARINO
29	COBERTOR DE MICRO FIBRA	TELA 100% POLIÉSTER COLOR: AZUL MARINO, MEDIDAS: LARGO: 220 CM, ANCHO: 185 CM, PESO: 1.397 KG, DUVETINA EN CONTORNO DE 2CM COLOR AZUL MARINO
30	COBERTOR PEDIÁTRICO	TELA COMPOSICIÓN 100% POLIÉSTER MEDIDAS 135 CMS X 106 CMS
31	COBIJA PEDIÁTRICA	TELA, 100% ALGODÓN COLOR BLANCA, MEDIDA DE PRENDA 100 X 77 CM
32	COLCHA JACQUARD BLANCA	TELA, 65% POLIÉSTER Y 35% ALGODÓN.
33	COMPRESAS	TELA GASA EN CUATRO CAPAS COLOR BLANCO COMPOSICIÓN 100% ALGODÓN, MATERIAL DE CURACIÓN NO ESTÉRIL
34	COMPRESA GRANDE	TELA 80% POLIÉSTER / 20% ALGODÓN, COLOR: AZUL PANTONE 15-3930 TPX, MEDIDAS: LARGO: 115 CM, ANCHO: 115 CM, PESO: 0.569 KG, TELA DOBLE BASTILLAS: 1 CM, HILO 100% POLIÉSTER COLOR AZUL SIMILAR AL DE LA TELA
35	COMPRESA MEDIANA	TELA 80% POLIÉSTER /20% ALGODÓN, COLOR: AZUL PANTONE 15-3930 TPX, MEDIDAS:
36	FUNDA ALMOHADA	LARGO: 90 CM, ANCHO: 90 CM, PESO: 0.356 KG, TELA DOBLE BASTILLAS: 1 CM
37	FUNDA DE TÁNICO	HILO 100% POLIÉSTER COLOR AZUL SIMILAR AL DE LA TELA
38	FUNDA MAYO	TELA, 50% POLIÉSTER Y 50% ALGODÓN.
39	MULTIPRENDA	TELA: 50% ALGODÓN 50% POLIÉSTER COLOR BLANCO, HILO DE COSTURA 100% POLIÉSTER COLOR BLANCO LARGO: 36.0 + 2.0 ANCHO PARTE INFERIOR: 16.0 + 2.0 ABERTURA DE CUELLO: 9.0 + 1.0 ANCHO DE MANGAS: 9.0 +1.0 BOTONES DE PRESIÓN DE ACERO INOXIDABLE MEDIDA 16L DIÁMETRO EXTERIOR: 1.0+ 0.1 CM
40	PANTALÓN CIRUJANO CHICO	TELA, 50% POLIÉSTER Y 50% ALGODÓN.
41	PANTALÓN CIRUJANO MEDIANO	TELA, 50% POLIÉSTER Y 50% ALGODÓN.
42	PANTALÓN CIRUJANO GRANDE	TELA, 50% POLIÉSTER Y 50% ALGODÓN.
43	PANTALÓN CIRUJANO EXTRA GRANDE	TELA, 50% POLIÉSTER Y 50% ALGODÓN.
44	PANTS ADULTO VARIAS TALLAS AZUL	TELA, 50% POLIÉSTER Y 50% ALGODÓN.
45	PANTS INFANTIL VARIAS TALLAS AZUL	TELA, 50% POLIÉSTER Y 50% ALGODÓN.

SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL

30 SEP 2025

AFECCIÓN PRESUPUESTAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO
2025

AÑO DEL RECURSO

ASASSA
SUB. E.





SESVER/DA/C-087/2025

SESVER/DJ/15/2025
ADD

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE TEXTILES		
Nº	PIEZA	DESCRIPCIÓN
46	PLAYERA POLO INFANTIL H/M AZUL C/BOTONES VARIAS TALLAS	TELA 100% ALGODÓN
47	PLAYERA POLO ADULTO H/M AZUL C/BOTONES VARIAS TALLAS	TELA 100% ALGODÓN
48	PIERNERA GINECOLÓGICA	TELA, 50% POLIÉSTER Y 50% ALGODÓN.
49	SÁBANA CLÍNICA	TELA, 50% POLIÉSTER Y 50% ALGODÓN.
50	SÁBANA ESTÁNDAR	TELA, 50% POLIÉSTER Y 50% ALGODÓN.
51	SÁBANA HENDIDA	TELA, 50% POLIÉSTER Y 50% ALGODÓN.
52	SÁBANA PEDIÁTRICA	TELA, 50% POLIÉSTER Y 50% ALGODÓN.
53	SÁBANA PUBIS	TELA, 50% POLIÉSTER Y 50% ALGODÓN.
54	SÁBANA RIÑÓN	TELA, 50% POLIÉSTER Y 50% ALGODÓN.
55	SHORT INFANTIL VARIAS TALLAS AZUL	TELA, 50% POLIÉSTER Y 50% ALGODÓN.
56	SUDADERA ADULTO VARIAS TALLAS AZUL	TELA, 50% POLIÉSTER Y 50% ALGODÓN.
57	SUDADERA INFANTIL VARIAS TALLAS AZUL	TELA, 50% POLIÉSTER Y 50% ALGODÓN.
58	TOALLA DE CIRUGIA	TELA 100% ALGODÓN COLOR: AZUL, MEDIDAS: LARGO: 30 CM, ANCHO: 30 CM, PESO: 0.026 KG, BASTILLAS DE 1 CM
59	TOALLA ESTÁNDAR	100% ALGODÓN, 1.60 CM X 90 CM +/- 5 CM



[Handwritten signature]





SESVER/DA/C-087/2025

ANEXO 3

P.U. DE LAS PRENDAS HOSPITALARIAS

Nº	PIEZA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA
1	ALMOHADA INDIVIDUAL TAMAÑO ESTÁNDAR DE FORMA RECTANGULAR	\$ 17.47	\$ 20.27
2	BATA CIRUJANO CHICA	\$ 25.81	\$ 29.94
3	BATA CIRUJANO MEDIANA	\$ 25.81	\$ 29.94
4	BATA CIRUJANO GRANDE	\$ 25.81	\$ 29.94
5	BATA CIRUJANO EXTRA GRANDE	\$ 25.81	\$ 29.94
6	BATA DE AISLAMIENTO	\$ 14.58	\$ 16.91
7	BATA INFANTIL	\$ 8.29	\$ 9.62
8	BATA ESCOLAR	\$ 9.10	\$ 10.56
9	BATA MATERNIDAD (LACTANCIA) M	\$ 20.04	\$ 23.25
10	BATA PACIENTE (AMBOS SEXOS CRUZADA, CORTE RECTO) CHICA	\$ 15.13	\$ 17.55
11	BATA PACIENTE (AMBOS SEXOS CRUZADA, CORTE RECTO) MEDIANA	\$ 15.13	\$ 17.55
12	BATA PACIENTE (AMBOS SEXOS CRUZADA, CORTE RECTO) GRANDE	\$ 15.13	\$ 17.55
13	BATA PACIENTE (AMBOS SEXOS CRUZADA, CORTE RECTO) EXTRAGRANDE	\$ 15.13	\$ 17.55
14	BOTA QUIRURGICA (PAR DE LONA)	\$ 8.28	\$ 9.60
15	CAMPO SENCILLO MEDIANO	\$ 7.93	\$ 9.20
16	CAMPO DOBLE MEDIANO	\$ 15.63	\$ 18.13
17	CAMPO GRANDE DOBLE AZUL	\$ 15.63	\$ 18.13
18	CAMPO CHICO	\$ 15.63	\$ 18.13
19	CAMPO SENCILLO GRANDE VERDE	\$ 15.63	\$ 18.13
20	CAMPO DOBLE GRANDE VERDE	\$ 15.63	\$ 18.13
21	CAMPO MEDINANO	\$ 15.63	\$ 18.13
22	CAMPO HENDIDO	\$ 7.77	\$ 9.01
23	CAMISA PARA CIRUJANO CHICA	\$ 10.26	\$ 11.90
24	CAMISA PARA CIRUJANO MEDIANA	\$ 10.26	\$ 11.90
25	CAMISA PARA CIRUJANO GRANDE	\$ 10.26	\$ 11.90
26	CAMISA PARA CIRUJANO EXTRA GRANDE	\$ 10.26	\$ 11.90
27	COBERTOR MATRIMONIAL CHOCOLATE	\$ 37.43	\$ 43.42
28	COBERTOR MATRIMONIAL AZUL	\$ 37.43	\$ 43.42
29	COBERTOR DE MICRO FIBRA	\$ 37.43	\$ 43.42
30	COBERTOR PEDIÁTRICO	\$ 28.44	\$ 32.99

SESVER/DJ/5/12025
ADD.

SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL
30 SEP 2025
TASSA
2025
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO
AÑO DEL RECURSO



00005025



SESVER/DA/C-087/2025

P.U. DE LAS PRENDAS HOSPITALARIAS

Nº	PIEZA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA
31	CÓBIJA PEDIÁTRICA	\$ 4.25	\$ 4.93
32	COLCHA JACQUARD BLANCA	\$ 34.14	\$ 39.60
33	COMPRESAS	\$ 25.19	\$ 29.22
34	COMPRESA GRANDE	\$ 25.19	\$ 29.22
35	COMPRESA MEDIANA	\$ 25.19	\$ 29.22
36	FUNDA ALMOHADA	\$ 5.44	\$ 6.31
37	FUNDA DE TÁNICO	\$ 20.43	\$ 23.70
38	FUNDA MAYO	\$ 20.74	\$ 24.06
39	MULTIPRENDA	\$ 9.80	\$ 11.37
40	PANTALÓN CIRUJANO CHICO	\$ 11.27	\$ 13.07
41	PANTALÓN CIRUJANO MEDIANO	\$ 11.27	\$ 13.07
42	PANTALÓN CIRUJANO GRANDE	\$ 11.27	\$ 13.07
43	PANTALÓN CIRUJANO EXTRA GRANDE	\$ 11.27	\$ 13.07
44	PANTS ADULTO VARIAS TALLAS AZUL	\$ 22.23	\$ 25.79
45	PANTS INFANTIL VARIAS TALLAS AZUL	\$ 11.11	\$ 12.89
46	PLAYERA POLO INFANTIL H/M AZUL C/BOTONES VARIAS TALLAS	\$ 7.77	\$ 9.01
47	PLAYERA POLO ADULTO H/M AZUL C/BOTONES VARIAS TALLAS	\$ 13.78	\$ 15.98
48	PIERNERA GINECOLÓGICA	\$ 9.17	\$ 10.64
49	SÁBANA CLÍNICA	\$ 12.61	\$ 14.63
50	SÁBANA ESTÁNDAR	\$ 21.56	\$ 25.01
51	SÁBANA HENDIDA	\$ 31.92	\$ 37.03
52	SÁBANA PEDIÁTRICA	\$ 14.00	\$ 16.24
53	SÁBANA PUBIS	\$ 35.78	\$ 41.50
54	SÁBANA RIÑÓN	\$ 50.52	\$ 58.60
55	SHORT INFANTIL VARIAS TALLAS AZUL	\$ 11.11	\$ 12.89
56	SUDADERA ADULTO VARIAS TALLAS AZUL	\$ 20.07	\$ 23.28
57	SUDADERA INFANTIL VARIAS TALLAS AZUL	\$ 10.40	\$ 12.06
58	TOALLA DE CIRUGIA	\$ 8.17	\$ 9.48
59	TOALLA ESTÁNDAR	\$ 15.14	\$ 17.56

SESVER/DJ/S/2025
ADG

SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
 DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL
30 SEP 2025
 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO
2025
 AÑO DEL RECURSO

TASA
SUB E.



00000020



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SS
SECRETARÍA
DE SALUD

SESVER
SERVICIOS DE SALUD
DE VERACRUZ

SESVER/DA/C-087/2025

ANEXO 4

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL DE LAVANDERÍA PARA EL PERIODO DEL 16 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

No.	PRENDAS HOSPITALARIAS	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	CASA HOGAR DEL ADULTO MAYOR "LI MASH KAN" DE PAPANTLA		CASA HOGAR DEL ADULTO MAYOR "MARIANA SAYAGO" DE XALAPA		CASA HOGAR ADULTO MAYOR "IHUEHUETLAN" DE CORDOBA		HOGAR DEL NIÑO "MANUEL GUTIERREZ ZAMORA"		HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE COATZACOALCOS		PRENDAS TOTALES		PRENDAS TOTALES		MONTOS	
			PRENDAS MENSUALES		PRENDAS MENSUALES		PRENDAS MENSUALES		PRENDAS MENSUALES		PRENDAS MENSUALES		MENSUALES		DEL 16 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025		DEL 16 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025	
			MINIMAS	MAXIMAS	MINIMAS	MAXIMAS	MINIMAS	MAXIMAS	MINIMAS	MAXIMAS	MINIMAS	MAXIMAS	MINIMAS	MAXIMAS	MINIMAS	MAXIMAS	MINIMAS	MAXIMAS
1	ALMOHADA INDIVIDUAL TAMAÑO ESTANDAR DE FORMA RECTANGULAR	\$20.27	20	57	19	56	19	57	19	57	1	2	78	229	427	1260	\$8,658.67	\$25,530.07
2	BATA CIRUJANO CIBCA	\$29.94	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11	\$164.67	\$329.34
3	BATA CIRUJANO MEDIANA	\$29.94	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11	\$164.67	\$329.34
4	BATA CIRUJANO GRANDE	\$29.94	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11	\$164.67	\$329.34
5	BATA CIRUJANO EXTRA GRANDE	\$29.94	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11	\$164.67	\$329.34
6	BATA DE AISLAMIENTO	\$16.91	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11	\$93.01	\$186.01
7	BATA INFANTIL	\$9.62	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11	\$52.91	\$105.82
8	BATA ESCOLAR	\$10.56	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11	\$58.08	\$116.16
9	BATA MATERNIDAD (LACTANCIA) M	\$23.25	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11	\$127.88	\$255.75
10	BATA PACIENTE (AMBOS SEXOS CRUZADA, CORTE RECTO) CIBCA	\$17.55	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11	\$96.53	\$193.05
11	BATA PACIENTE (AMBOS SEXOS CRUZADA, CORTE RECTO) MEDIANA	\$17.55	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11	\$96.53	\$193.05
12	BATA PACIENTE (AMBOS SEXOS CRUZADA, CORTE RECTO) GRANDE	\$17.55	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11	\$96.53	\$193.05
13	BATA PACIENTE (AMBOS SEXOS CRUZADA, CORTE RECTO) EXTRAGRANDE	\$17.55	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11	\$96.53	\$193.05
14	BOTA QUIRURGICA (PAR DE LORA)	\$9.60	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11	\$52.80	\$105.60
15	CAMPO SENCILLO MEDIANO	\$9.20	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11	\$50.60	\$101.20
16	CAMPO DOBLE MEDIANO	\$18.13	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11	\$99.72	\$199.43
17	CAMPO GRANDE DOBLE AZUL	\$18.13	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11	\$99.72	\$199.43
18	CAMPO CIBCO	\$18.13	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11	\$99.72	\$199.43
19	CAMPO SENCILLO GRANDE VERDE	\$18.13	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11	\$99.72	\$199.43
20	CAMPO DOBLE GRANDE VERDE	\$18.13	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11	\$99.72	\$199.43



SESVER/DJ/151/2025
ADD



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SS
SECRETARÍA
DE SALUD

SESVER
SERVICIOS DE SALUD
DE VERACRUZ

SESVER/DA/C-087/2025

ANEXO 4

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL DE LAVANDERÍA PARA EL PERIODO DEL 16 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

No.	PRENDAS HOSPITALARIAS	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	CASA HOGAR DEL ADULTO MAYOR "LI MASH KAN" DE PAPANTLA		CASA HOGAR DEL ADULTO MAYOR "MARIANA SAVAGO" DE XALAPA		CASA HOGAR ADULTO MAYOR "HUEHUETLAN" DE CORDOBA		HOGAR DEL NIÑO "MANUEL GUTIERREZ ZAMORA"		HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE COATZACOALCOS		PRENDAS TOTALES		PRENDAS TOTALES		MONTOS	
			PRENDAS MENSUALES		PRENDAS MENSUALES		PRENDAS MENSUALES		PRENDAS MENSUALES		PRENDAS MENSUALES		MENSUALES		DEL 16 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025		DEL 16 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025	
			MINIMAS	MAXIMAS	MINIMAS	MAXIMAS	MINIMAS	MAXIMAS	MINIMAS	MAXIMAS	MINIMAS	MAXIMAS	MINIMAS	MAXIMAS	MINIMAS	MAXIMAS	MINIMAS	MAXIMAS
21	CAMPO MEDIANO	\$18.13	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11	\$99.72	\$199.43
22	CAMPO HENDIDO	\$9.01	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11	\$49.56	\$99.11
23	CAMISA PARA CIRUJANO CHICA	\$11.90	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11	\$65.45	\$130.90
24	CAMISA PARA CIRUJANO MEDIANA	\$11.90	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11	\$65.45	\$130.90
25	CAMISA PARA CIRUJANO GRANDE	\$11.90	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11	\$65.45	\$130.90
26	CAMISA PARA CIRUJANO EXTRA GRANDE	\$11.90	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11	\$65.45	\$130.90
27	COBERTOR MATRIMONIAL CHOCOLATE	\$43.42	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11	\$238.81	\$477.62
28	COBERTOR MATRIMONIAL AZUL	\$43.42	33	100	33	100	33	100	20	60	1	2	120	362	658	1991	\$28,577.60	\$86,449.22
29	COBERTOR DE MICRO FIBRA	\$43.42	50	150	67	199	50	150	20	60	1	2	188	561	1034	3086	\$44,896.28	\$133,972.41
30	COBERTOR PEDIATRICO	\$32.99	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11	\$181.45	\$362.89
31	COBLA PEDIATRICA	\$4.93	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11	\$27.12	\$54.23
32	COLCHA JACQUARD BLANCA	\$39.60	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11	\$217.80	\$435.60
33	COMPRESAS	\$29.22	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11	\$160.71	\$321.42
34	COMPRESA GRANDE	\$29.22	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11	\$160.71	\$321.42
35	COMPRESA MEDIANA	\$29.22	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11	\$160.71	\$321.42
36	FUNDA ALMOHADA	\$6.31	19	57	19	56	19	57	19	57	2	2	78	229	429	1260	\$2,706.99	\$7,947.45
37	FUNDA DE TANICO	\$23.70	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11	\$130.35	\$260.70
38	FUNDA MAYO	\$24.06	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11	\$132.33	\$264.66
39	MULTIPRENDA	\$11.37	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11	\$62.51	\$125.07
40	PANTALON CIRUJANO CHICO	\$13.07	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11	\$71.89	\$143.77
41	PANTALON CIRUJANO MEDIANO	\$13.07	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11	\$71.89	\$143.77
42	PANTALON CIRUJANO GRANDE	\$13.07	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11	\$71.89	\$143.77
43	PANTALON CIRUJANO EXTRA GRANDE	\$13.07	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11	\$71.89	\$143.77
44	PANTS ADULTO VARIAS TALLAS AZUL	\$25.79	117	350	117	350	117	350	0	0	0	0	350	1050	1925	5775	\$49,645.75	\$148,937.25

00000028



SESVER/DA/151/2025
ASD Q.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SS
SECRETARÍA
DE SALUD

SESVER
SERVICIOS DE SALUD
DE VERACRUZ

SESVER/DA/C-087/2025

ANEXO 4

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL DE LAVANDERÍA PARA EL PERIODO DEL 16 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

No.	PRENDAS HOSPITALARIAS	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	CASA HOGAR DEL ADULTO MAYOR "LI MASH KAN" DE PAPANTLA		CASA HOGAR DEL ADULTO MAYOR "MARIANA SAYAGO" DE XALAPA		CASA HOGAR ADULTO MAYOR "HUEHUETLAN" DE CORDOBA		HOGAR DEL NIÑO "MANUEL GUTIERREZ ZAMORA"		HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE COATZACOALCOS		PRENDAS TOTALES		PRENDAS TOTALES		MONTOS		
			PRENDAS MENSUALES		PRENDAS MENSUALES		PRENDAS MENSUALES		PRENDAS MENSUALES		PRENDAS MENSUALES		MENSUALES		DEL 16 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025		DEL 16 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025		
			MINIMAS	MAXIMAS	MINIMAS	MAXIMAS	MINIMAS	MAXIMAS	MINIMAS	MAXIMAS	MINIMAS	MAXIMAS	MINIMAS	MAXIMAS	MINIMAS	MAXIMAS	MINIMAS	MAXIMAS	MINIMAS
45	PANTS INFANTIL VARIAS TALLAS AZUL	\$12.89	0	0	0	0	0	0	34	100	0	0	34	100	187	550	\$2,410.43	\$7,089.50	
46	PLAYERA POLO INFANTIL HM AZUL CROTONES VARIAS TALLAS	\$9.01	0	0	0	0	0	0	34	100	0	0	34	100	187	550	\$1,684.87	\$4,955.50	
47	PLAYERA POLO ADULTO HM AZUL CROTONES VARIAS TALLAS	\$15.98	83	250	83	250	83	250	0	0	0	0	250	750	1375	4125	\$21,972.50	\$65,917.50	
48	FLENERA GINECOLOGICA	\$10.64	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11	\$58.52	\$117.04	
49	SABANA CLINICA	\$14.63	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11	\$80.47	\$160.93	
50	SABANA ESTANDAR	\$25.01	117	350	117	350	107	320	67	250	1	2	408	1272	2244	6996	\$56,122.44	\$174,969.96	
51	SABANA HENDIDA	\$37.03	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11	\$203.67	\$407.33	
52	SABANA PEDIATRICA	\$16.24	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11	\$89.32	\$178.64	
53	SABANA PUBIS	\$41.50	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11	\$228.25	\$456.50	
54	SABANA RIÑON	\$58.60	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11	\$322.30	\$644.60	
55	SIORT INFANTIL VARIAS TALLAS AZUL	\$12.89	0	0	0	0	0	0	50	150	0	0	50	150	275	825	\$3,544.75	\$10,634.25	
56	SUDADERA ADULTO VARIAS TALLAS AZUL	\$23.28	67	200	67	200	67	200	0	0	0	0	200	600	1100	3300	\$25,608.00	\$76,824.00	
57	SUDADERA INFANTIL VARIAS TALLAS AZUL	\$12.06	0	0	0	0	0	0	50	150	0	0	50	150	275	825	\$3,316.50	\$9,949.50	
58	TOALLA DE CIRUGIA	\$9.48	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11	\$52.14	\$104.28	
59	TOALLA ESTANDAR	\$17.56	66	200	66	200	66	200	66	200	4	2	268	802	1474	4411	\$25,883.44	\$77,457.16	
																\$280,212.63	\$841,002.58		

00000029



SESVER/DJ/51/2025
ADD.



SESVER/DA/C-087/2025

RESUMEN DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL DE LAVANDERÍA PARA EL PERIODO DEL 16 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

N°	JURISDICCIÓN	UNIDAD APLICATIVA	CLUES	UNIDAD HOSPITALARIA	MONTO MÍNIMOS MENSUALES	MONTO MÁXIMO MENSUALES	MONTO MÍNIMOS DEL 16 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2025	MONTO MÁXIMO DEL 16 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2025	PARTIDA	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	POZA RICA	42	VZSSA017 221	CASA HOGAR DEL ADULTO MAYOR "LI MASH KAN" DE PAPANTLA	\$14,098.44	\$42,313.06	\$77,541.44	\$232,721.83	35801	20211	SUBSIDIO ESTATAL
2	XALAPA	43	VZSSA017 274	CASA HOGAR DEL ADULTO MAYOR "MARIANA SAYAGO" DE XALAPA	\$ 14,816.31	\$44,414.06	\$81,489.72	\$244,277.33	35801	20211	SUBSIDIO ESTATAL
3	CÓRDOBA	94	VZSSA017 245	CASA HOGAR DEL ADULTO MAYOR "HUEHUETLAN" DE CÓRDOBA	\$ 13,828.07	\$41,562.76	\$ 76,054.40	\$228,595.18	35801	20211	SUBSIDIO ESTATAL
4	VERACRUZ	41	VZSSA017 233	HOGAR DEL NIÑO "MANUEL GUTIERREZ ZAMORA"	\$ 7,068.55	\$22,422.46	\$38,877.03	\$123,323.53	35801	20211	SUBSIDIO ESTATAL
5	COATZACOALCOS	15	VZIMB008 946	HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE COATZACOALCOS	\$ 1,136.37	\$ 2,197.22	\$ 6,250.04	\$12,084.71	35801	21206	FASSA
TOTAL IVA INCLUIDO							\$280,212.63	\$841,002.58			

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PARTIDA	PROGRAMA	MONTO MÍNIMO DEL 16 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2025	MONTO MÁXIMO DEL 16 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2025
FASSA	35801	21206	\$6,250.05	\$12,084.71
SUBSIDIO ESTATAL		20211	\$273,962.58	\$828,917.87
			\$280,212.63	\$841,002.58

SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
 DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL
 AFILIACIÓN PRESUPUESTAL
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO
 30 SEP 2025
 FASSA
 10103000



SESVER/OJ/15/2025
ADD



SESVER/DA/C-087/2025

ANEXO 5

SERVICIO SUBROGADO DE LAVANDERÍA DIRECTORIO

No	JURISDICCIÓN	UNIDAD APLICATIVA	CLUES	UNIDAD HOSPITALARIA	DIRECCIÓN	TELÉFONO
1	POZA RICA	42	VZSSA017221	CASA HOGAR DEL ADULTO MAYOR "LI MASH KAN" DE PAPANTLA	AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 12. COL. NUEVA LOS MANGOS, C.P. 93450. LOC. PAPANTLA DE OLARTE, MPIO. PAPANTLA, VER.	7848420499 / 7841189959
2	XALAPA	43	VZSSA017274	CASA HOGAR DEL ADULTO MAYOR "MARIANA SAYAGO" DE XALAPA	XALAPEÑOS ILUSTRES NO. 90. COL. CENTRO, C.P. 91000. XALAPA, VER.	2288179310
3	CÓRDOBA	94	VZSSA017245	CASA HOGAR ADULTO MAYOR "HUEHUETLAN" DE CÓRDOBA	BOULEVARD CORDOBA PEÑUELA # 4111, ZONA INDUSTRIAL C.P. 94690, CORDOBA, VER.	2717122298
4	VERACRUZ	41	VZSSA017233	HOGAR DEL NIÑO "MANUEL GUTIERREZ ZAMORA"	CALLE JESÚS REYES HERÓLES S/N. COL COSTA VERDE, C.P. 94294. BOCA DEL RÍO, VER.	2299216161
5	COATZACOALCOS	15	VZIMB008946	HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE COATZACOALCOS	DR. JOSE LEMARROY CARRIÓN No. 37, FRACCIONAMIENTO BAHÍA DE SAN MARTÍN, C.P. 96536, COATZACOALCOS, VER.	S/N

SESVER/DJ/151/2025
page



Handwritten signature in blue ink.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SS
SECRETARÍA
DE SALUD

SESVER
SERVICIOS DE SALUD
DE VERACRUZ

SESVER/DA/C-087/2025

ANEXO 6

INVENTARIO DE PRENDAS

No.	PRENDAS HOSPITALARIAS	CASA HOGAR DEL ADULTO MAYOR "LI MASH KAN" DE PAPANTLA		CASA HOGAR DEL ADULTO MAYOR "MARIANA SAYAGO" DE XALAPA		CASA HOGAR ADULTO MAYOR "HUEHUETLAN" DE CÓRDOBA		HOGAR DEL NIÑO "MANUEL GUTIÉRREZ ZAMORA"		HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE COATZACOALCOS		PRENDAS TOTALES		PRENDAS TOTALES	
		PRENDAS MENSUALES		PRENDAS MENSUALES		PRENDAS MENSUALES		PRENDAS MENSUALES		PRENDAS MENSUALES		MENSUALES		DEL 16 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025	
		MINIMAS	MAXIMAS	MINIMAS	MAXIMAS	MINIMAS	MAXIMAS	MINIMAS	MAXIMAS	MINIMAS	MAXIMAS	MINIMAS	MAXIMAS	MINIMAS	MAXIMAS
1	ALMOHADA INDIVIDUAL TAMAÑO ESTÁNDAR DE FORMA RECTANGULAR	20	57	19	56	19	57	19	57	1	2	78	229	427	1260
2	BATA CIRUJANO CHICA	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11
3	BATA CIRUJANO MEDIANA	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11
4	BATA CIRUJANO GRANDE	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11
5	BATA CIRUJANO EXTRA GRANDE	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11
6	BATA DE AISLAMIENTO	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11
7	BATA INFANTIL	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11
8	BATA ESCOLAR	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11
9	BATA MATERNIDAD (LACTANCIA) M	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11
10	BATA PACIENTE (AMBOS SEXOS CRUZADA, CORTE RECTO) CHICA	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11
11	BATA PACIENTE (AMBOS SEXOS CRUZADA, CORTE RECTO) MEDIANA	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11
12	BATA PACIENTE (AMBOS SEXOS CRUZADA, CORTE RECTO) GRANDE	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11
13	BATA PACIENTE (AMBOS SEXOS CRUZADA, CORTE RECTO) EXTRAGRANDE	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11
14	BOTA QUIRURGICA (PAR DE LONA)	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11
15	CAMPO SENCILLO MEDIANO	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11
16	CAMPO DOBLE MEDIANO	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11
17	CAMPO GRANDE DOBLE AZUL	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11
18	CAMPO CHICO	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11
19	CAMPO SENCILLO GRANDE VERDE	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11
20	CAMPO DOBLE GRANDE VERDE	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11
21	CAMPO MEDIANO	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11
22	CAMPO HENDIDO	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11
23	CAMISA PARA CIRUJANO CHICA	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11
24	CAMISA PARA CIRUJANO MEDIANA	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11
25	CAMISA PARA CIRUJANO GRANDE	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11
26	CAMISA PARA CIRUJANO EXTRA GRANDE	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11
27	COBERTOR MATRIMONIAL CHOCOLATE	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11
28	COBERTOR MATRIMONIAL AZUL	33	100	33	100	33	100	20	60	1	2	120	362	658	1991



SESVER/DJ/15/120 25
ADG



GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
2024 - 2030

SS
SECRETARIA DE SALUD

SESVER
SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ

SESVER/DA/C-087/2025

No.	PRENDAS HOSPITALARIAS	CASA HOGAR DEL ADULTO MAYOR "LI MASH KAN" DE PAPANTLA		CASA HOGAR DEL ADULTO MAYOR "MARIANA SAYAGO" DE XALAPA		CASA HOGAR ADULTO MAYOR "HUEHUETLAN" DE CORDOBA		HOGAR DEL NIÑO "MANUEL GUTIÉRREZ ZAMORA"		HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE COATZACOALCOS		PRENDAS TOTALES		PRENDAS TOTALES	
		PRENDAS MENSUALES		PRENDAS MENSUALES		PRENDAS MENSUALES		PRENDAS MENSUALES		PRENDAS MENSUALES		MENSUALES		DEL 16 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025	
		MINIMAS	MAXIMAS	MINIMAS	MAXIMAS	MINIMAS	MAXIMAS	MINIMAS	MAXIMAS	MINIMAS	MAXIMAS	MINIMAS	MAXIMAS	MINIMAS	MAXIMAS
29	COBERTOR DE MICRO FIBRA	50	150	67	199	50	150	20	60	1	2	188	561	1034	3086
30	COBERTOR PEDIATRICO	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11
31	COBIA PEDIATRICA	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11
32	COLCHA JACUARD BLANCA	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11
33	COMPRESAS	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11
34	COMPRESA GRANDE	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11
35	COMPRESA MEDIANA	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11
36	FUNDA ALMOHADA	19	57	19	56	19	57	19	57	2	2	78	229	429	1260
37	FUNDA DE TANICO	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11
38	FUNDA MAYO	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11
39	MULTIPRENDA	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11
40	PANTALÓN CIRUJANO CHICO	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11
41	PANTALÓN CIRUJANO MEDIANO	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11
42	PANTALÓN CIRUJANO GRANDE	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11
43	PANTALÓN CIRUJANO EXTRA GRANDE	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11
44	PANTIS ADULTO VARIAS TALLAS AZUL	117	350	117	350	117	350	0	0	0	0	350	1050	1925	5775
45	PANTIS INFANTIL VARIAS TALLAS AZUL	0	0	0	0	0	0	34	100	0	0	34	100	187	550
46	PLAYERA POLO INFANTIL HEM AZUL C/BOTONES VARIAS TALLAS	0	0	0	0	0	0	34	100	0	0	34	100	187	550
47	PLAYERA POLO ADULTO HEM AZUL C/BOTONES VARIAS TALLAS	83	250	83	250	83	250	0	0	0	0	250	750	1375	4125
48	PIERNERA GINECOLOGICA	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11
49	SÁBANA CLÍNICA	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11
50	SABANA ESTANDAR	117	350	117	350	107	320	67	250	1	2	408	1272	2244	6996
51	SABANA IBENDIDA	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11
52	SABANA PEDIATRICA	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11
53	SABANA PUBIS	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11
54	SABANA RIÑÓN	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11
55	SHORT INFANTIL VARIAS TALLAS AZUL	0	0	0	0	0	0	50	150	0	0	50	150	275	825
56	SUBADERA ADULTO VARIAS TALLAS AZUL	67	200	67	200	67	200	0	0	0	0	200	600	1100	3300
57	SUBADERA INFANTIL VARIAS TALLAS AZUL	0	0	0	0	0	0	50	150	0	0	50	150	275	825
58	TOALLA DE CIRUGIA	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	2	6	11
59	TOALLA ESTANDAR	66	200	66	200	66	200	66	200	4	2	268	802	1474	4411
	TOTALES	572	1,714	588	1,761	561	1,684	379	1,184	56	104	2,154	6447	11,866	35,460

00000033



SESVER/DJ/151/20 25
ADP

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el Folio en credencial para votar, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 2.- ELIMINADO el correo electrónico, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 3.- ELIMINADO el Teléfono particular, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."